

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2022 01049 00

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADOS: DIANA MARCELA PARRA IBAÑEZ

Téngase por notificada de forma personal a la demandada **DIANA MARCELA PARRA IBAÑEZ** de la orden de pago librada en autos el 29 de noviembre de 2022, como da cuenta el acta de notificación que obra a numeral 7 del expediente digital, el 15 de diciembre de la misma anualidad.

Luego, en vista de la solicitud allegada el 11 de enero hogaño (num.10 digital), y atendiendo las manifestaciones hechas por la demandada referida, se infiere que aquella no puede asumir la defensa de sus intereses en este proceso, por lo tanto, **CONCÉDASE** el amparo de pobreza solicitado, conforme lo dispuesto en el artículo 151 del C.G.P. y s.s.

En consecuencia, **DESÍGNESE** a la abogada **FLOR MARIA CANIZALEZ**, para que se **notifique** dentro del proceso de la referencia y represente a la demandada en mención. Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta el Email: betaluna3@hotmail.com ; la **carrera 10 No. 15 – 39 oficina 902 Edificio Unión de esta ciudad**; teléfono 310 2113486; o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogado.

Adiviértasele que el cargo es de forzoso desempeño, y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de su designación. Póngasele de presente que quien debe representar ya se notificó, y que ya transcurrieron los términos legales para para contestar la demanda y/o presentar excepciones de mérito.

SUSPÉNDASE los términos de contestación de la demanda hasta tanto la abogada designada acepte el cargo (artículo 152 del C.G.P.). No obstante, téngase en cuenta que ya transcurrieron dos (2) días, para contestar la demanda.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

De otro lado, por secretaría remítase el link del proceso al apoderado judicial de la parte actora. E igualmente se le requiere para que se apropie de los gastos del oficio de embargo ante la oficina de registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a88023e9836f815f63c2fc4240209d742e08ae0250174226689d1756691a9f**

Documento generado en 21/02/2023 02:19:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>